



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de Prórroga de Permiso Transitorio en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: Promoción y prestación del servicio turístico en la modalidad vuelos en paracaídas e instalación de una sombrilla y una silla, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Bitácora: 14/K0-0383/07/21.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

**BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS** 

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 03 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII.pdf



PRÓRROGA DE PER	MISO TRANSIT	ORIO DE OCU	PACIÓN Q	UE OTOR	GA LA SEC	CRETARIA	DE
MEDIO AMBIENTE	Y RECURSOS	NATURALES,	POR CON	IDUCTO E	DE ESTA	<b>OFICINA</b>	DE
REPRESENTACIÓN E	N EL ESTADO I	DE JALISCO, EI	N LO SUCE	SIVO "LA S	SECRETAR	IA", A FA	<b>VOR</b>
DEL C.	*	A QUIEN	EN LO SU	CESIVO SE	LE DENG	DMINARA	"EL
PERMISIONARIO".	"Contiene Datos Personales concernientes a penonas fásicas identificadas o identificadas o identificadas filica identificadas conterne al Articulo 113 finación I de la Ley Federal en Pública. Así como de las Lab seamientos Trigislamo octavo, cuadragésimo y cuadra las versiones publicas"	Elizables, por lo que está comidérada como información confidéracial como lo es el 18 Transparencia y Acceso a la Información Pública. Articulo 114 de la Ley de Genera agglélmo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desc	Nombre, Firma o rúbrica de particulares de el de Transparencia y Accesso a la Información Lastificación de la Información, así como para				

### **RESULTANDO**

7.	Que por formato de solicitud de fecha 21 de julio de 2021, presentado y recibido ante la Unidad
	de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaria de
	Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 21 de julio del 2021, el C.
	solicitó se le otorgue una prórroga del permiso transitorio <b>DFJAL-</b>
	000017/21, para ocupar provisionalmente una superficie de 9.00 m² de playa marítima terrestre,
	localizada en Playa El Salado al Sur del Hotel Hilton al Norte del Hotel Krystal, en el Municipio
	de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, para realizar la actividad de promoción y prestación
	del servicio turístico en la modalidad en vuelos en paracaídas e instalación de una sombrilla y una silla, instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente
	removibles.

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificadas o identificadas, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y codigo postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y descissificación de la información, así como para las versiones publicas

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II,III y V, 2 fracciones I,II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16,17,fraccion I 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°,3°, 5°,6 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y es del

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: \$\daggref{1}\$3) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat Conferent Dates. Previous na consensate a primario sea consensate a primario sea dell'accioni interficianto schierification sc



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 2 fracción XXX,38, 39, 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, artículos 1, 2, 3, 9,17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco a través del suscrito Biol. Armando Romero Barajas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de esta Unidad Administrativa, previa designación, es competente para resolver respecto de la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFJAL-000017/21 presentada por el C.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Admisión con número de oficio SEMARNAT.UEAC.PVJ.0466/21 de fecha 21 de julio del año 2021 se admitió a trámite la solicitud de prórroga de permiso transitorio DFJAL-000017/21 de ocupación de playa marítima terrestre, presentada por el C.

**TERCERO.**-Con fecha 29 de julio del año 2021, el **C.** fue legalmente notificado del contenido del oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.0467/21** de fecha 21 de julio del año 2021, por el que se señala fecha para llevar a cabo la visita de verificación en el área de playa marítima terrestre objeto de su solicitud, previa para la comprobación de los datos e identificación de la playa marítima terrestre, que pretende obtener la prórroga de permiso transitorio.

**CUARTO.-** En cumplimiento de la notificación señalada en el punto que antecede y en cumplimiento a lo previsto en los Art. 31, 32 y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que

Mêxîco 2021 Año de la Independencia

\*



asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:	se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, el día 04 de agosto del año 2021, encontrándose presente el C. y el C. José Antonio y el C. José Antonio Limón Garibay, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Dificina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por el C. y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaror esentadas las coordonadas LTM que se enlistan a cantilemación.

COORDENADAS UTM SOLICI	ITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y	
0474698	2283129	
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE ! MARITIMO TERRESTRE Y	9.00 MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL TERRENOS GANADOS AL MAR	

**QUINTO.-** Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener una prórroga de permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor del **C.**Juliano de la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

# virticus la tracción de la try i estima infrapeletica y Jozoba la viterifician i victor. Articulo le di sur y os cuerta de l'impeletica y Jozoba la viterifician i victor. Articulo le di sur y os cuerta del impeletica y Jozoba la viterificia giunti estima, cuadragilarno y cuadragilarno primero di la L'insertincia giunzales en materia de clarificación y declarificación di la información, así cum

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Toda vez que el C. en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, de fecha 21 de julio del año 2021, se permite al C. usar, gozar y aprovechar una superficie de 9.00 m² de playa marítima, ubicada en la Playa El Salado al Sur del Hotel Hilton al Norte del Hotel Krystal, en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, para realizar

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat

Continue Dates. Personne insconnementes a prevente continue de la continue de prevente de la continue de presenta de la continue del continue de la continue del la continue del la continue del la continue del la continue de la continue del la continue de la continue del la continue de la continue del la continue de la continue del la continue del la continue del la continue del la continue



la actividad de promoción y prestación del servicio turístico en la modalidad en vuelos en paracaídas e instalación de una sombrilla y una silla, instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como Uso General.

**SEGUNDO.**- La presente prórroga de Permiso Transitorio tendrá una vigencia de **(03) tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente Permiso, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** La presente prórroga de Permiso Transitorio sólo otorga a **"El Permisionario"** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales a favor de **"El Permisionario".** 

**CUARTO.-** La presente prórroga de Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.

# QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada.

Mêxîco 2021 Año de la Independencia

PRÓRROGA DEPERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000017/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.149/21

- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
- IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Deberá presentar en forma bimestral ante esta Secretaria los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de derechos de la superficie autorizada.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada.
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XXII. Deberá tramitar y obtener las constancias expedidas por la Secretaria de Turismo, la Capitanía de Puerto, la Capitanía de Aeropuerto, Protección Civil, el H. Cuerpo de Bomberos que lo acrediten capacitado para prestar el servicio turístico que oferta, certificaciones que deberá presentar actualizadas al solicitar la prórroga de este permiso, en caso de que así lo requiriere.

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono (35) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat Cordiano Bales. Personales concentrales à personas colles, por la que esti como colles, por la que est como devalue como Berlando devalue como Berlando Norries, Ferma o rúdirez de particulares de particular de la particular de particular sobre de la como de la como de la como de la como de la Companiona de la como del como de la como de la como del como del como de la como del como del



- XXIII. No se permite el resguardo de las embarcaciones en zona federal marítima terrestre ni playa marítima sin previa autorización de la Secretaria.
- XXIV. Deberá señalizar la superficie permisionada conforme a la normatividad establecida por Protección Civil, para definir el área en que realizará sus operaciones.
- XXV. Contratar el seguro de responsabilidad civil y daños contra terceros, cuya vigencia será igual a la de la presente autorización, así mismo deberá de presentarla a cuanta autoridad competente se lo requiera.
- XXVI. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y
- XXVII. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- XXVIII. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los **9.00 (Nueve metros cuadrados)** que le fueron autorizados por esta Secretaría.
  - XXIX. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permisionada, localizada en las siguientes coordenadas **UTM** siguientes:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0474698	2283129

- XXX. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.
- XXXI. No permitir varar y desvarar ninguna embarcación náutica de tipo recreativo en la zona de playa, por lo que deberán quedar fondeadas en el mar.
- XXXII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO El incumplimiento de las disposicio ordenamientos, será causal de revocación.	ones anteriores y las demás relativas de los distintos  **Conferen Data Promotinos provene facilitados a dendicidas, por lago esta considerada uma formación conferen de conferencia por la conferencia de conferencia d
del conocimiento al <b>C.</b> solicitud de prórroga de permiso transitorio encuentra para su consulta en la oficina de la	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace que el expediente conformado en razón de la que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta e Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat



de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre , municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de septiembre del 2021.

## **ATENTAMENTE**

# SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIOL ARMANDO ROMERO BARAJAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designasión firma el présente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARIA DE MEDIO UMBIENTE E Y RECURSOS NATURAL OFICINA FEDERAL SESANSAT EN PUERTO VALLARTA

CC EXPEDIENTE ARB/haid/ygcc